



CARTA R.C.T. N° 1270-2017

SANTIAGO, 16 JUN 2017

SEÑORA

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de fecha 6 de junio de 2017, cuyo contacto es el N° **AK002T0001270**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, por el que solicita: "Conocer red familiar extensa de doña Gloria Rojas Rut N° 11.779.218-8, por petición de juzgado Rit : X-1206-2015", al respecto, informo a usted lo siguiente:

Consultada doña Gloria Magdalena Rojas Araneda, en la base de datos computacional de este Servicio, consta que nació con fecha 22-08-1971, según da cuenta su **inscripción de nacimiento N° 596 del año 1971 de la circunscripción de Lebu**. Asimismo, consta que contrajo matrimonio con fecha 16-11-1998, según su inscripción de **matrimonio N° 1175 del año 1998 de la circunscripción Antofagasta**, matrimonio que fue declarado disuelto con fecha 14-12-2010, mediante sentencia de divorcio de fecha 21-02-2010, dictada por el Tribunal de Familia de Antofagasta. No registra defunción ingresada en nuestra base informática.

Se hace presente, que dentro de las funciones encomendadas a este Servicio, establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil, no se encuentra la de otorgar a terceros información acerca de redes familiares de personas.

Excepcionalmente, elaboramos **redes familiares** y entregamos información de personas específicas acerca de sus vínculos de parentesco, nombres, Run(es) y estados civiles, a los **Tribunales de Justicia** y a las **Instituciones Públicas** que lo requieran para sus propios fines, y para ello, luego de un examen exhaustivo y minucioso de diversa información interna proporcionamos la información solicitada, puesto que este Servicio no posee un sistema computacional que, a partir de un RUN, pueda determinar en forma automática, los eventuales parientes que se pueden asociar a una persona.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Bajo ese contexto, si la información es solicitada por un Tribunal Ordinario de Justicia, como lo señala en su petición, se sugiere solicitar a dicho tribunal que oficie a este Servicio, específicamente a la *Unidad de Red Familiar*, dependiente del Subdepartamento de Registro Civil, para que informe como en derecho corresponda directamente al tribunal.

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, que **el nombre de los titulares** de las inscripciones que custodia este Servicio, **es un dato personal** al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente (Amparo N° C-1290-2014, de fecha 2 de junio de 2014).

Asimismo, el Consejo para la Transparencia, en su decisión tomada a propósito del Amparo N° **C1519-2015** de fecha 6 de julio de 2015, en el considerando N° 8°, ha resuelto que: *“En consecuencia, dichos registros públicos no tienen el carácter de fuentes accesibles al público y, por ende, a ellos debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.628, por el cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. En este caso concreto, según lo señala el artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la finalidad de formar y mantener actualizados los registros que la ley le encomienda es “otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio”. Y en el considerando N° 9: “Que, conforme con lo razonado precedentemente, la Ley de Transparencia no constituye la vía idónea para acceder a la información que consta anotada en estos registros públicos y, en consecuencia, corresponde el rechazo del amparo en análisis”.*

En ese mismo sentido, y considerando que en el Registro de nacimiento, matrimonio y/o defunción, se contienen datos personales, que constan en una fuente que no es accesible al público, y que el acceso a la información que se registra en éste, se produce por la vía de certificados o copias de las respectivas partidas, y que, no obstante su carácter de instrumentos públicos, éstos documentos se entregan en forma individual y en base al suministro previo de determinados datos, tales como el nombre o RUT del titular, hago presente a usted, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

**SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000**CALIDAD****CALIDEZ****COLABORACIÓN**

Por lo tanto, con la inscripción de nacimiento y la inscripción de matrimonio aportada precedentemente, usted podrá solicitar copias de dichas partida y/o del(los) certificado(s), en cualquier Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación del país, o bien, generar el certificado electrónicamente a través de nuestra página web [www.srcei.cl](http://www.srcei.cl), pagando los derechos de rigor, sin perjuicio del certificado de nacimiento que podría obtener en forma gratuita en la misma página, para asignación familiar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° de la citada Ley, y con esa información, usted podrá obtener los datos que sean de su interés y efectuar la búsqueda manual de las inscripciones de los hechos vitales relativos a sus padres y/o hermanos - nacimiento, matrimonio y defunción, en la(s) oficina(s) del Servicio de Registro Civil e Identificación, en donde posiblemente se hubieren registrado dichos hechos y actos, o bien, revisar los Libros Índices que se encuentran ubicados en la Oficina de Santiago de la Región Metropolitana, ubicada en calle Huérfanos N° 1570, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para tal efecto.

Saluda atentamente a usted,



*[Firma]*  
ADELAIDA FERNANDEZ MELLA  
JEFE SUBROGANTE  
SUBDEPARTAMENTO REGISTRO CIVIL

**“Por Orden del Director Nacional (S)”**

AFM/JVU/rtt.

Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT.

**SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**